



Corporación Unificada Nacional
de Educación Superior

REGLAMENTO DE BIENESTAR DE LA CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

MISIÓN

(Modificada por el Acuerdo No 009 del 18 de Junio de 2.008 de la Sala General)

Somos una institución de Educación Superior, innovadora, interdisciplinaria, competitiva y flexible, que contribuye a la construcción del conocimiento y a la formación integral de líderes con visión empresarial global, al servicio de la sociedad.

VISIÓN.

(Modificada por el Acuerdo No 009 del 18 de Junio de 2.008 de la Sala General)

Ser en el 2013, la primera institución de Educación Superior de origen privado con un modelo de formación integral reconocida nacional e internacionalmente por su excelencia académica y administrativa, apoyado en el capital intelectual y en la tecnología que garantiza la creación del valor social.

CAPÍTULO PRIMERO.

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO PRIMERO: CAMPO DE APLICACIÓN: El presente Reglamento establece y regula las políticas, programas, servicios de apoyo y las actividades propias del área de Bienestar Institucional de la Corporación, las cuales propenden por el desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo de la Corporación.

ARTICULO SEGUNDO: DESTINATARIOS DEL REGLAMENTO: El presente reglamento se aplica a los siguientes miembros de la comunidad cunista:



Corporación Unificada Nacional
de Educación Superior

1. Los estudiantes matriculados en programas académicos de pregrado o postgrado en las metodologías presencial, distancia o virtual, así como los estudiantes matriculados en los programas de formación continuada, de extensión o de proyección social o en cursos intersemestrales.
2. El personal docente vinculado a la Institución en cualquier modalidad contractual.
3. El personal administrativo vinculado a la Institución en cualquier modalidad contractual.
4. Los egresados en proceso de grado y graduados.

ARTICULO TERCERO: DE LOS PRINCIPIOS RECTORES: Toda acción o programa de bienestar de la Corporación deberá someterse a los siguientes principios rectores, su omisión o inobservancia fijará en cabeza del directivo encargado la correspondiente responsabilidad disciplinaria aplicable, dichos principios son:

1. La inclusión.
2. La permanencia.
3. La participación democrática.
4. El respeto a la vida y dignidad humana.
5. La construcción de tejido social.
6. La generación de relaciones de confianza.
7. La justicia y la equidad.

ARTICULO CUARTO: DEL PLAN GENERAL DE BIENESTAR: La Corporación desarrollará un Plan General de Bienestar que promueva y ejecute acciones tendientes a la creación de ambientes apropiados para el desarrollo del potencial integral y humano, individual y colectivo, de sus estudiantes, profesores y personal administrativo, en desarrollo de dicho plan destinará los recursos financieros, administrativos, logísticos y humanos necesarios.

PARAGRAFO: Corresponde a la Vicerrectoría de Capital Intelectual y Bienestar Institucional de la Corporación o quien haga sus veces será la responsable de elaborar, desarrollar, y preparar el Plan de Bienestar Institucional de la Corporación dentro de los tres primeros meses del año para su correspondiente expedición por medio de Resolución Rectoral así como le corresponde ejecutar dicho plan a través de las unidades o departamentos académicos y administrativos necesarios.



Corporación Unificada Nacional
de Educación Superior

PARAGRAFO: Para el desarrollo de las previsiones a consignarse al interior del Plan General de Bienestar la Corporación propenderá por brindar directamente o a través de convenios interinstitucionales, una adecuada infraestructura de espacios para el deporte, la cultura y la recreación, además, de definir programas, eventos y actividades propias de los objetivos del mismo.

CAPÍTULO SEGUNDO
MODELO DEL BIENESTAR INSTITUCIONAL.

ARTÍCULO QUINTO: DE LAS ACCIONES DE BIENESTAR: Entiéndase por actividades de bienestar las diferentes actividades de las áreas de la Corporación en desarrollo de las previsiones de este Reglamento o directamente relacionadas con el mismo, o tendientes a la obtención de sus finalidades.

ARTICULO SEXTO: DE LA SUJECCIÓN A LA NORMATIVIDAD DEL PLANES DE DESARROLLO Y PLAN GENERAL DE BIENESTAR: Todas las acciones de Bienestar Institucional de la Corporación deberán guardar coherencia con los objetivos estratégicos institucionales y deberán enmarcarse en las previsiones del Plan de Desarrollo Institucional y en el Plan General de Bienestar Institucional.

ARTICULO SEPTIMO: OBJETIVO DE LOS PROGRAMAS Y DE LAS ACCIONES DE BIENESTAR: Los programas y acciones de Bienestar de la Corporación están orientados a la promoción del desarrollo humano, la formación integral, la calidad de vida y la construcción de comunidad cunista.

ARTICULO OCTAVO: DE LAS DIMENSIONES DE TRABAJO EN BIENESTAR INSTITUCIONAL: Las dimensiones sobre las cuales gravitará y se estructurarán los programas y acciones del Bienestar son:

1. Físico-biológica.
2. Cognitiva.
3. Afectiva – emocional.
4. Lúdico – estético.
5. Ético – moral.
6. Económica – productiva.



Corporación Unificada Nacional
de Educación Superior

7. Comunicativa.
8. Política-social.
9. Asociativa.

ARTÍCULO NOVENO: CAMPOS DE ACCIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL: Los programas y las acciones de Bienestar institucional de la Corporación integran los siguientes campos:

1. Investigación.
2. Evaluación.
3. Teórico.
4. Formativo.
5. Práctico.
6. Logística.
7. Administración.
8. Gestión.
9. Información.
10. Comunicación.

ARTÍCULO DECIMO: AREAS DE LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR: Los programas y acciones de bienestar institucional se desarrollan a través de las siguientes áreas de actividades:

1. Física, recreación y deporte.
2. Arte y cultura.
3. Sicológica y Salud.
4. Acompañamiento a estudiantes o gestión estudiantil.
5. Promoción socioeconómica.

CAPÍTULO TERCERO.

POLÍTICAS DE BIENESTAR INSTITUCIONAL.

ARTÍCULO UNDECIMO: POLITICA GENERAL DE BINEESTAR: La Política General de Bienestar Institucional de la Corporación es la siguiente:

- a. **Formación integral:** La Institución brindará oportunidades para la formación integral de la

Carrera 5ª No.12 - 64 PBX: 381 3222 Fax: 3347101
www.cun.edu.co
Bogotá D.C. - Colombia



Corporación Unificada Nacional
de Educación Superior

comunidad cunista construyendo espacios para su desarrollo físico, psicológico, ético, artístico, estético, cultural, social y espiritual.

- b. Calidad de vida:** La Corporación propenderá porque el individuo perciba el entorno institucional como agradable, satisfactorio y gratificante, encontrando oportunidades para su desarrollo, afines con sus expectativas, sus aptitudes, su proyecto de vida y fortaleciendo el sentido de pertenencia de la familia Cunista.
- c. Participación y liderazgo:** La Corporación procurará el fomento del liderazgo desarrollando estrategias encaminadas al empoderamiento del individuo como agente de cambio en su comunidad.
- d. Desarrollo Humano:** Se implementarán políticas tendientes a generar procesos para que la comunidad se apropie de su propio bienestar, contribuyendo a la satisfacción de las necesidades primarias de la comunidad tales como las necesidades socio afectivas intelectuales, culturales, recreativas y espirituales generando condiciones fundamentales para la realización personal del individuo.
- e. Construcción colectiva del bienestar:** El bienestar institucional será el resultado de una construcción colectiva, por lo tanto el individuo no es receptor pasivo de los beneficios y programas sino que a la vez es participe de la construcción del bienestar en su contexto, por esta razón se generarán mecanismos para que el individuo contribuya al fomento de un ambiente satisfactorio en la Institución, opine, sugiera y proponga nuevas acciones y alternativas.
- f. Gestión estratégica del bienestar:** El bienestar se constituye en un área dinámica, que se transforma para ajustarse a los nuevos avances científicos, académicos, sociales, tecnológicos y políticos, actualizándose constantemente a partir de la investigación y de esa manera, redefiniéndose constantemente.
- g. Construcción de comunidad:** Los miembros de la comunidad cunista serán multiplicadores del espíritu Cunista en todos los escenarios, traduciendo en prácticas los principios y valores institucionales y buscando alcanzar logros que generen orgullo y pertenencia en toda la comunidad.



Corporación Unificada Nacional
de Educación Superior

- h. Responsabilidad y Proyección Social:** El bienestar institucional trascenderá los límites del entorno institucional, propendiendo por el trabajo con la comunidad académica, con sus pares y con la comunidad que habita sus entornos universitarios, como escenarios en los que adquiere un sentido social en el cual se generan vínculos entre el individuo, la Institución y la comunidad.
- i. Psicología y Salud:** La Institución tendrá especial atención en aspectos relativos a la salud física y mental, entendiendo este ámbito tanto desde el modelo médico, centrándose en aspectos de prevención y atención en salud, como desde el modelo educativo, centrando los esfuerzos en el rendimiento, el fortalecimiento de las capacidades de los individuos y su crecimiento personal.
- j. Política de apoyo económico:** La Institución procurará diseñar programas de apoyo para disminuir la deserción motivada por aspectos económicos, y reducir el impacto psicológico asociado con este factor.
- k. Promoción Laboral y Empresarialidad:** Será propósito de la Corporación adelantar acciones tendientes a promover la inserción de los estudiantes al mercado laboral y fomentar el emprendimiento y la empresarialidad.

ARTÍCULO DUODECIMO: DE LAS POLÍTICAS DEL ÁREA DE ACTIVIDAD FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE. Las políticas que orientan la actividad física, la recreación y el deporte en la comunidad Cunista son:

- a.** Fomentar el desarrollo de habilidades y destrezas físicas en los estudiantes, promoviendo el trabajo en equipo, la adquisición de hábitos saludables y las oportunidades de interacción en torno a diversas actividades deportivas y recreativas.
- b.** Desarrollar actividades encaminadas a fomentar el trabajo en equipo, re significando el deporte como una actividad compartida a través de la cual se fortalecen los vínculos interpersonales y se promueve la pertenencia de la comunidad estudiantil.
- c.** Desarrollar estrategias encaminadas a disminuir la incidencia de factores de riesgo



Corporación Unificada Nacional
de Educación Superior

psicosocial en la comunidad a través del uso adecuado del tiempo libre, el fomento de la actividad física como un hábito saludable y la movilización de redes de apoyo a través de la práctica deportiva.

- d. Promover la integración de grupos institucionales que representen a la Corporación en diferentes actividades o eventos competitivos o no, de carácter representativo o elite, dentro y fuera de la Institución.
- e. Programar, coordinar y ejecutar acciones que promuevan el desarrollo y el perfeccionamiento integral de los estudiantes, egresados, funcionarios, docentes y su grupo familiar.
- f. Contribuir al mejoramiento de la salud física y mental de los integrantes de la comunidad Cunista.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: DE LAS POLÍTICAS DEL ÁREA DE ARTE Y CULTURA: Las políticas que orientan el área de arte y la cultura en la comunidad Cunista son:

- a. Dinamizar el sentido de lo estético en el individuo permitiendo la extrapolación de las diferentes dimensiones de su vida, a través del fomento de habilidades y destrezas artísticas en diversos campos.
- b. Contribuir a la transmisión del legado cultural, fomentando la identificación del sujeto con su contexto social, la historia, las prácticas y los símbolos propios de nuestra cultura, fortaleciendo la identidad nacional.
- c. Generar mecanismos que fortalezcan la identidad personal y favorezcan la manifestación de la individualidad de modo que a través de actividades artísticas y cultural el individuo el mismo se pueda expresar libremente.
- d. Contribuir por el fortalecimiento y consolidación de la cultura institucional con el fin de lograr una red de significados compartidos que den identidad al miembro de la comunidad Cunista.



Corporación Unificada Nacional
de Educación Superior

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: DE LAS POLÍTICAS DEL ÁREA DE PSICOLOGI Y SALUD: Las políticas que orientan el área de psicología y salud en la comunidad Cunista son:

- a. Preservar y optimizar el bienestar físico y psicológico de la comunidad cunista a través de acciones de prevención, promoción y atención en salud.
- b. Velar por el continuo mejoramiento de la calidad de vida a través de acciones que fomenten una cultura de la salud integral y el rendimiento humano que promuevan hábitos saludables y faciliten el acceso de la comunidad cunista a servicios asistenciales básicos en salud.
- c. Promover el desarrollo de factores protectivos en la comunidad cunista, para prevenir la incidencia de factores de riesgo a nivel físico y psicosocial en el entorno.
- d. Reconocer, identificar y describir los factores del entorno que inciden en la estabilidad física o psicosocial de la comunidad cunista.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: POLÍTICAS DEL ÁREA DE ACOMPAÑAMIENTO A ESTUDIANTES: Las políticas que orientan el área de psicología y salud en la comunidad Cunista son:

- a. Impulsar el desarrollo de las capacidades del estudiante hacia la búsqueda de su proyecto de vida y la excelencia académica, dinamizando redes de apoyo que involucren estudiantes y docentes, en actividades de seguimiento y soporte al proceso formativo.
- b. Realizar acciones coordinadas con los programas académicos, encaminadas a asegurar la permanencia estudiantil y reducir su deserción.
- c. Diseñar, planear y ejecutar programas que contribuyan con el perfeccionamiento de las competencias profesionales y ciudadanas del estudiante.
- d. Comprometer a la comunidad Cunista con el apoyo en el logro del óptimo rendimiento académico de los estudiantes, entendido éste como una meta colectiva y no individual.
- e. Fomentar la cultura de auto evaluación y la auto regulación en el ámbito académico, facilitando una constante retroalimentación a partir de una mirada autocrítica en la

Carrera 5ª No.12 - 64 PBX: 381 3222 Fax: 3347101

www.cun.edu.co

Bogotá D.C. - Colombia



Corporación Unificada Nacional
de Educación Superior

pertinencia de los programas académicos, el papel de los decanos y docentes, y el esfuerzo y compromiso del estudiante frente a su proceso de formación.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: POLÍTICAS DEL ÁREA DE PROMOCION SOCIO ECONOMICA:

Las políticas que orientan el área de psicología y salud en la comunidad Cunista son:

- a. Diseñar y adelantar programas que promuevan la vinculación laboral de estudiantes y egresados Cunistas.
- b. Identificar y promover alternativas laborales que generen oportunidades de realización profesional para la comunidad Cunista.
- c. Desarrollar programas que le permitan al estudiante Cunista el acceso a información pertinente y oportuna, relacionada con el mercado laboral y el desempeño profesional.
- d. Propender por que el estudiante Cunista reconozca la educación continuada como una herramienta fundamental para alcanzar el éxito profesional.
- e. Promover el desarrollo de programas que permitan el incremento de la cobertura educativa con equidad, de manera tal, que los miembros de comunidades vulnerables puedan acceder y permanecer al interior de la educación superior.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS FINALIDADES DE LOS PROGRAMAS Y

ACTIVIDADES DE BIENESTAR: Para el desarrollo de los programas y actividades de bienestar se debe asegurar que las mismas logren la consecución de las siguientes finalidades:

- a. De la mayor cobertura a la comunidad cunista respetando la individualidad y contribuyendo al desarrollo de las dimensiones del ser humano.
- b. Definir lineamientos de planeación y evaluación permanentes que permitan la asignar con criterios de equidad, los recursos humanos, físicos, financieros y tecnológicos que se requieren para la administración y gestión del área de Bienestar Institucional.



Corporación Unificada Nacional
de Educación Superior

- c. Convocar conforme las previsiones normativas de la Corporación y dentro de los límites establecidos en la misma, la participación de la comunidad cunista en la toma de decisiones y en el desarrollo de procesos de bienestar institucional como un derecho y un deber de todos sus miembros.
- d. Fomentar procesos que faciliten el conocimiento de la comunidad cunista, su expresión crítica y reflexiva, la comunicación y cooperación, y el sentido de pertenencia y compromiso.
- e. Integrar la investigación, la autoformación y la capacitación permanente como componentes fundamentales para el mejoramiento y transformación de los procesos de bienestar.
- f. Integrar la oportunidad de cooperación de organismos o personas del sector público y/o privado.
- g. Fomentar el liderazgo y desarrollo de estrategias encaminadas al empoderamiento del individuo como agente de cambio en su comunidad.
- h. Trascender los límites institucionales para extender sus beneficios a la comunidad.
- i. Integrar mecanismos que fortalezcan al proceso formativo del estudiante, el trabajo en equipo y la participación de toda la comunidad cunista.
- j. Promover el crecimiento personal del individuo, la articulación del liderazgo, el desarrollo de competencias sociales, la construcción de un sujeto ético y la responsabilidad social.
- k. Brindar oportunidades a los miembros de la comunidad cunista de reconocer y caracterizar permanentemente su contexto social, de modo tal que la formación profesional trascienda los límites de su disciplina para asumir el desarrollo profesional con sentido y responsabilidad social.
- l. Promover en la comunidad la creación de oportunidades en donde se desarrollen valores, aptitudes, destrezas, competencias, intereses e inquietudes para el perfeccionamiento



Corporación Unificada Nacional
de Educación Superior

personal y profesional.

- m. Articular los esfuerzos y recursos de todas las dependencias e instancias institucionales en pro del desarrollo integral de la comunidad cunista en sus dimensiones ética, estética, psicológica, física y espiritual.

CAPITULO CUARTO.

DE LA VICERRECTORIA DE CAPITAL INTELECTUAL Y BIENESTAR INSTITUCIONAL.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: DE LA VICERRECTORÍA DE CAPITAL INTELECTUAL Y BIENESTAR INSTITUCIONAL: La Vicerrectoría de Capital Intelectual es la dependencia encargada de diseñar, planear, orientar, promover, acompañar y evaluar el desarrollo de los planes programas, proyectos y actividades de bienestar, asegurando que las mismas se cumplan atendiendo a las políticas, los criterios y las condiciones legales, reglamentarias, de fomento y con los recursos definidos por la Corporación.

ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LAS FUNCIONES DE LA VICERRECTORÍA DE CAPITAL INTELECTUAL Y BIENESTAR INSTITUCIONAL: Son funciones de la Vicerrectoria de Capital Intelectual y Bienestar Institucional las siguientes:

- a. Diseñar, planear, proponer, promover, orientar y acompañar el desarrollo en todas las áreas y unidades de la institución, de los planes, programas y actividades del bienestar.
- b. Diseñar y proponer las políticas, lineamientos generales, planes, programas y estrategias que deben direccionar el trabajo del Bienestar Institucional.
- c. Asegurar que las acciones generadoras de bienestar en la Institución, estén acordes con el contexto legal vigente, con el marco axiológico institucional, las políticas, los objetivos y propósitos institucionales.
- d. Verificar que los objetivos y el desarrollo de los programas de bienestar, estén alineados con los objetivos y propósitos trazados por la Institución en el Plan de Desarrollo.



Corporación Unificada Nacional
de Educación Superior

- e. Coordinar y proponer programas de formación necesarios y pertinentes para el desarrollo del personal a su cargo.
- f. Coordinar e Implementar los mecanismos de control, seguimiento y evaluación necesarios para asegurar el cumplimiento de los objetivos de bienestar.
- g. Evaluar el desempeño del personal a su cargo.
- h. Estructurar y proponer el presupuesto de Bienestar.
- i. Proponer el Plan General de Bienestar, con su respectivo presupuesto, para su respectiva aprobación.
- j. Controlar la ejecución presupuestal de la Vicerrectoría.
- k. Identificar y acudir a organismos de fomento y fuentes potenciales de financiación de las actividades de bienestar institucional.
- l. Apoyar a las diferentes áreas y unidades de la institución en el desarrollo de los planes, programas, proyectos, eventos y actividades de bienestar.

ARTÍCULO VIGESIMO: FUNCIONES DEL ÁREA DE ACTIVIDAD FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE: Son funciones del área de actividad física, recreación y de deporte las siguientes:

- a. Dinamizar e institucionalizar los proyectos de deporte recreativo, formativo y competitivo.
- b. Identificar las necesidades, expectativas, condiciones de desarrollo físico y mental en relación con las actividades físicas requeridas por la comunidad Cunista.
- c. Diseñar, programar y ejecutar, actividades orientadas a la apropiación de la técnica, el acondicionamiento físico y mental, para actividades deportivas de carácter recreativo, formativo y competitivo, que permitan alcanzar, sostener, mejorar y proyectar una posición en el área de la actividad física y el deporte.



Corporación Unificada Nacional
de Educación Superior

- d. Responsabilizarse de la práctica segura de la actividad física y deportiva, tanto formativa como recreativa y competitiva, disminuyendo al máximo los riesgos que estas conllevan.
- e. Indagar, diseñar y aplicar herramientas metodológicas propias del entretenimiento o esparcimiento, dirigidas a la comunidad cunista.
- f. Diseñar, planear, gestionar y ejecutar planes y proyectos para la actividad física, la recreación y el deporte.
- g. Asegurar la adecuación y el mantenimiento de espacios para la práctica de la actividad física, la recreación y el deporte, o celebrar convenios para facilitar el desarrollo de los eventos y actividades propias del área.
- h. Organizar certámenes y eventos internos.
- i. Participar en certámenes y eventos externos.
- j. Gestionar recursos para la participación y organización de actividades.
- k. Verificar que todo programa, proyecto y actividad, este conforme con los objetivos institucionales, del área de la Vicerrectoría y que cumpla con los procedimientos administrativos para su desarrollo.
- l. Conformar y participar en redes interinstitucionales.
- m. Participar y ponderar con diferentes disciplinas deportivas en eventos interinstitucionales.

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: FUNCIONES DEL ÁREA DE ARTE Y CULTURA. Son funciones del área de arte y cultura las siguientes:

- a. Diseñar, planificar y ejecutar proyectos y actividades de carácter artístico cultural, acordes con los objetivos institucionales.
- b. Identificar talentos artísticos y generar programas para potencializar sus capacidades.



Corporación Unificada Nacional
de Educación Superior

- c. Diseñar, gestionar y ejecutar, con las unidades y áreas de la institución, planes, programas y proyectos artísticos y culturales.
- d. Gestionar conforme los conductos institucionales convenios propios del área.
- e. Asegurar el buen estado de los espacios dedicados a la actividad cultural y artística, así como los elementos asignados por el área.
- f. Asesorar los procesos de diseño y ejecución de eventos culturales institucionales, buscando la calidad de los mismos en su realización y resultados.
- g. Participar y conformar redes interinstitucionales para trabajar en pro del arte y la cultura, dentro del marco de los objetivos institucionales.
- h. Participar de manera activa en eventos interinstitucionales.

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: FUNCIONES DEL ÁREA SICOLÓGICA Y SALUD: Son funciones del área de salud integral y crecimiento personal las siguientes:

- a. Diseñar, planear y ejecutar programas, proyectos y actividades para promover la salud integral de la comunidad cunista.
- b. Promover y coordinar los esfuerzos que desde diferentes áreas de la Institución se realicen en pro de la salud de la comunidad cunista.
- c. Llevar a cabo investigaciones propias del área, que sustenten debidamente los programas y proyectos a realizar.
- d. Crear comités de trabajo que generen un sistema integral de salud institucional, para atender necesidades específicas de la comunidad cunista.
- e. Organizar programas de capacitación en salud física y mental.
- f. Con excepción del Comité Paritario de Salud Ocupacional al cual pueden asistir en calidad



Corporación Unificada Nacional
de Educación Superior

de invitados, formar parte de los comités de prevención y atención de desastres, primeros auxilios, seguridad industrial, salud ocupacional y todos los demás relacionados con la prevención y atención en salud de la comunidad cunista.

- g. Promover y coordinar las iniciativas de diversas unidades para la creación de un clima organizacional gratificante.
- h. Verificar el buen funcionamiento de todos los espacios y programas de salud a su cargo.
- i. Desarrollar programas de salud preventiva en aspectos sustanciales para la comunidad.
- j. Tener un registro detallado del seguimiento de las intervenciones en salud y demás actividades del área.
- k. Promover la participación de la Institución en redes interinstitucionales involucradas en el tema de la salud y el desarrollo humano en general.
- l. Coordinar los procesos que garanticen a los estudiantes la atención a cargo del seguro de accidentes, así como generar proyectos que busquen lograr el cubrimiento de la comunidad cunista.
- m. Asegurar que se cumplan las directrices en salud, dadas por los respectivos organismos de control gubernamentales.

ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: FUNCIONES DEL ÁREA DE ACOMPAÑAMIENTO A

ESTUDIANTES: Son funciones del área de acompañamiento a estudiantes las siguientes:

- a. Promover la realización de programas, proyectos y actividades que contribuyan al mejoramiento del rendimiento académico de los estudiantes.
- b. Proponer y apoyar el desarrollo de programas de capacitación para el fomento del liderazgo estudiantil y el mejoramiento de las prácticas pedagógicas en la Institución.
- c. Coordinar la realización de estudios y diagnósticos como base para la propuesta de programas, proyectos y acciones propias del área.



Corporación Unificada Nacional
de Educación Superior

- d. Gestionar recursos y realizar convenios para el desarrollo de los programas, proyectos y actividades del área.
- e. Promover acciones que fortalezcan en la Comunidad Cunista la cultura de respeto a los Derechos Humanos, la Libertad, la participación, la Tolerancia y la Solidaridad, a través del ejercicio de los deberes y derechos como ciudadanos y como sociedad.
- f. Promover la ejecución de programas, proyectos y actividades que estimulen el desarrollo intelectual, psicoafectivo y ético.
- g. Promover la construcción de espacios de participación de la comunidad Cunista para el análisis y proposición soluciones a los problemas detectados en la comunidad estudiantil.
- h. Propiciar espacios de interacción de los estudiantes Cunistas con estudiantes de otras instituciones.
- i. Brindar asesoría pedagógica y psicológica para el mejoramiento del desempeño académico de los estudiantes.

ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO: FUNCIONES DEL ÁREA DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA: Son funciones del área de promoción socioeconómica las siguientes:

- a. Diseñar, planear y desarrollar ejecutar programas que promuevan el mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de la comunidad cunista y faciliten la integración a la vida laboral.
- b. Realizar estudios y gestionar información que le permita al estudiante el conocimiento para acudir eficientemente al mercado laboral y el desarrollo de proyectos productivos

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: ORGANOS CONSULTIVOS: Será potestativo del Vicerrector de Capital Intelectual de la Corporación conformar órganos meramente consultivos para el desarrollo de los diferentes programas y actividades bienestar institucional.



Corporación Unificada Nacional
de Educación Superior

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DEL COMITÉ PARITARIO DE SALUD OCUPACIONAL: El programa de Salud Integral y crecimiento personal de la institución estará a cargo del Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO), en anuencia y colaboración del Área de Salud Ocupacional y Gestión Integral.

Este organismo institucional, de promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de salud ocupacional, estará vinculado y contará con el apoyo de la Vicerrectoría de capital Intelectual.

CAPÍTULO QUINTO.

DE LOS SERVICIOS DEL BIENESTAR INSTITUCIONAL.

ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LOS DERECHOS DE LA COMUNIDAD CUNISTA: Sin perjuicio de los derechos establecidos en el Reglamentos Estudiantil, Docente, Interno de Trabajo y demás disposiciones normativas, la Comunidad Cunista cuenta con los siguientes beneficios en lo que corresponde al área de Bienestar Institucional:

- a. Integrar los grupos institucionales que promueva la Vicerrectoría y utilizar los diferentes servicios que se ofrezcan con los programas y actividades de Bienestar.
- b. Proponer actividades que se integren a los planes y programas de Bienestar Institucional.
- c. Representar a la Institución en eventos, congresos, torneos, organizados a nivel interno y externo, previa aceptación y cumplimiento de las condiciones institucionales establecidas para cada uno de ellos.

ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO: DEBERES DE LA COMUNIDAD CUNISTA: Son deberes de la comunidad cunista beneficiaria de los programas de Bienestar:

- a. Conocer y acatar las normas institucionales que orientan y regulan el funcionamiento de los servicios y programas del Bienestar Institucional.
- b. Asumir los compromisos y responsabilidades derivados de la participación en las diferentes actividades de bienestar institucional.

ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO: REQUISITOS PARA ACCEDER A LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR: Para poder participar en las actividades y disfrutar de los servicios de Bienestar Institucional los beneficiarios deberán:



Corporación Unificada Nacional
de Educación Superior

- a. Como estudiante estar debidamente matriculado.
- b. Como docente o administrativo encontrarse debidamente vinculado por medio de cualquiera de las modalidades contractuales de la Corporación.
- c. En caso de ser egresado estar debidamente graduado o encontrarse en proceso de grado.
- d. Encontrarse debidamente vinculado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Riesgos Profesional y en su defecto contar con cobertura de accidentes.
- e. En caso de ser estudiante que va a representar a la Institución en actividades o eventos competitivos organizados fuera de la misma contar con un promedio en el semestre inmediatamente anterior de 3.0 y no haber sido sancionado disciplinariamente durante toda su permanencia en la Institución, así mismo deberá conocer, acatar y atender la reglamentación propia del evento en que esté participando.

CAPITULO SEXTO.

DISPOSICIONES ESPECIALES REFERENTES A ORGANBOS DE GOBIENRO

ESTATUTARIOS.

ARTÍCULO TRIGESIMO: DEBERES DE LOS ESTUDIANTES PERTENECIENTES A LOS ORGANOS DE GOBIENRO ESTATUTARIOS DE LA CORPORACIÓN: Los estudiantes de la Corporación que conforme el Código Electoral expedido por la Rectoría de la Corporación sean posesionados como representantes estudiantiles en los órganos de gobierno de la Corporación tendrán los siguientes deberes.

- a. Generar proyectos de interés que contribuyan al mejoramiento continuo de la comunidad cunista.
- b. Ser ejemplo de excelencia académica y disciplina en la Institución.
- c. Trabajar en pro de la inclusión y permanencia estudiantil.

ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES PERTENECIENTES A LOS ORGANOS DE GOBIENRO ESTATUTARIOS DE LA CORPORACIÓN: Los estudiantes de la Corporación que conforme el Código Electoral expedido por la Rectoría de la Corporación sean posesionados como representantes estudiantiles en los órganos de gobierno de la Corporación tendrán los siguientes derechos:

- a. Ser atendido por las instancias académicas y administrativas decisorias, siempre y cuando



Corporación Unificada Nacional
de Educación Superior

esté manifestando opiniones e inquietudes propias de su comunidad, ajustadas a su nivel de representatividad de manera respetuosa y siguiendo los conductos regulares y los procedimientos de la Institución.

b. Gozar de fuero especial durante las reuniones de las instancias de representación formalmente establecidas y aprobadas por la institución, en virtud de ello no se le registrará fallas por su ausencia a clases durante dichas reuniones de ser el caso.

c. Presentar exámenes o pruebas de manera extemporánea sin pagar derechos de supletorios, cuando los aplazamientos de dichas pruebas se hayan presentado con motivo de la vinculación como representante estudiantil y esté previamente autorizadas por la unidad académica o administrativa respectiva.

CAPÍTULO SEPTIMO.

APOYO ECONÓMICO, BENEFICIOS Y RECONOCIMIENTOS PARA LA COMUNIDAD CUNISTA

ARTÍCULOS TRIGESIMO SEGUNDO: FINACIACIÓN DE LA MATRICULA POR MEDIO DE TERCEROS FINANCIEROS: La institución ofrecerá a quienes aspiren a ingresar a ella y a sus estudiantes a través de terceros constituidos como entidades financieras, planes de financiación y crédito para el pago matrícula, todo esto conforme a las políticas establecidas para tal fin por parte del órgano competente.

ARTÍCULOS TRIGESIMO TERCERO: DESCUENTOS DE MATRICULA POR PRONTO PAGO: Sera potestativo de la Corporación la generación de mecanismos de descuento al estudiantado por pago anticipado, para tales efectos se fijaran las fechas de descuento en el correspondiente calendario académico por solicitud de la Dirección Financiera o quien haga sus veces.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: DE LA POLITICA DE BECAS Y DESCUENTOS INSTITUCIONALES: Los aspirantes y estudiantes de la Corporación podrán recibir estímulos educativos consistentes en becas o descuentos económicos conforme las disposiciones contenidas en el presente acuerdo y las normas institucionales que le desarrollen, siempre atendiendo las condiciones y capacidades administrativas, financieras y jurídicas de la Corporación y bajo el entendido que por regla general dichas becas y descuentos no constituyen derechos adquiridos o requieren renovación automática.



Corporación Unificada Nacional
de Educación Superior

PARÁGRAFO: En ningún caso y bajo ningún precepto las becas y descuentos previstos en este reglamento podrán concurrir en un mismo estudiante para un mismo período académico, por ello ningún estudiante podrá tener más de un tipo de beca o beneficio económico en un mismo periodo académico.

En caso tal que el estudiante sea titular de dos o más becas o descuentos será beneficiario de aquella que mayor descuento económico le otorgue, perdiendo el derecho a las becas o descuentos restantes.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: DE LA ASIGNACIÓN DE BECAS: Corresponderá al Rector de la Corporación establecer el Régimen de Becas de la Institución semestralmente conforme las previsiones contenidas en este reglamento y las condiciones financieras, presupuestales y administrativas de la Corporación.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: DESCUENTOS POR CONVENIO: Son los que otorga la Corporación a los funcionarios, colaboradores, trabajadores, miembros, afiliados o beneficiarios de organizaciones sociales, agremiaciones, entes territoriales, entidades sin ánimo de lucro, empresas, grupos empresariales, formas asociativas, instituciones u organizaciones gubernamentales y no gubernamentales entre otras, en aras de desarrollar la función social de la Corporación.

La Corporación otorgará porcentajes de descuento en el valor de la matrícula de acuerdo con las disposiciones contenidas en el correspondiente documento contentivo de dicho porcentaje, siempre y cuando atienda las condiciones jurídicas y contractuales requeridas legal e institucionalmente, así como las condiciones presupuestales de la Corporación.

PARAGRAFO: Será potestativo de la Corporación la fijación de promedios académicos mínimos así como de requisitos académicos o administrativos para la obtención y conservación de dicho porcentaje de descuento.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA. La Corporación en aras de promover la excelencia académica otorgará a los estudiantes que deseen ingresar del segundo semestre académico en adelante y que cuenten con un promedio histórico igual o



Corporación Unificada Nacional de Educación Superior

superior a cuatro punto cinco (4.5) beca correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor ordinario de la matrícula del semestre que pretende cursar, y a los estudiantes con un promedio histórico igual o superior a cuatro punto tres (4.3) beca correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del valor ordinario de la matrícula del semestre que pretende cursar.

En uno y otro caso deberán los estudiantes postulados haber cursado un mínimo de 21 créditos académicos por periodo académico.

En lo que refiere a aspirantes a ingresar a la Corporación y que en ningún momento hubiesen cursado estudios al interior de la misma con anterioridad, se les conferirá beca en los porcentajes determinados por la Rectoría conforme la correspondiente disponibilidad presupuestal si hubiesen obtenido puntaje en el examen de estado igual o superior a 300 puntos (Icfes antiguo) y/o 50 puntos (Icfes nuevo) en el 80% del total de las asignaturas de dicha prueba.

PARAGRAFO: Cuando el becario sea un aspirante de los referidos en el inciso anterior, concursara en igualdad de condiciones con los demás alumnos de la Corporación para las becas por merito académico reguladas en este artículo de conformidad con las previsiones contenidas en el inciso primero del mismo toda vez que ingresa a segundo semestre de formación.

ARTIUCLO TRIGESIMO OCTAVO: BECAS POR MERTIO DEPORTIVO Y CULTURAL: La Corporación ofrecerá beca de reconocimiento al merito deportivo y cultural a los estudiantes que durante el curso de su carrera acrediten su destacado desempeño o participación en ligas, grupos, equipos, eventos o como representantes de instituciones, clubes, gremios, comunidades o asociaciones en áreas deportivas o culturales.

Para acceder a esta beca el estudiante que se postula a becario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber cursado y aprobado en el periodo académico inmediatamente anterior un mínimo de 21 créditos académicos, de conformidad con el plan de estudios que cursa.
2. Integrar alguno de los grupos representativos institucionales de la CUN en el área por la cual se le concedió la beca.
3. Mantener un promedio igual o superior a tres (3.0) en el periodo académico inmediatamente anterior al cual desea ingresar.
4. No estar sancionado disciplinariamente bajo ninguna modalidad.



Corporación Unificada Nacional
de Educación Superior

El tipo y monto de cada beca, así como el número de becas que conceda la institución en aplicación del presente artículo será definido por el Rector para cada periodo académico, atendiendo a criterios de evaluación de los niveles de desempeño y a las condiciones presupuestales de la institución.

ARTÍCULO TRIGESIMO NOVENO: BECAS DE APOYO SOCIAL: La institución ofrecerá beca por motivos humanitarios o de apoyo social a las personas que ingresen a cualquiera de sus programas académicos de pregrado y acrediten que demuestren su condición crítica de desventaja social, sean madres cabeza de familia, discapacitados o se encuentren en condiciones de desplazamiento.

Esta beca es renovable si el estudiante becario cursa y aprueba un mínimo de 21 créditos académicos dentro del periodo académico inmediatamente anterior al que pretenda ingresar y obtiene un promedio igual o superior a cuatro punto cinco (4.5) caso en el cual se le otorgará beca correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor ordinario de la matrícula del semestre que pretende cursar, o un promedio histórico igual o superior a cuatro punto tres (4.3) caso en el cuál se le otorgará beca correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del valor ordinario de la matrícula del semestre que pretende cursar.

ARTÍCULO CUADRAGESIMO: BECAS DE CARÁCTER ETNICO: La institución ofrecerá becas a los miembros de los pueblos y etnias indígenas y afro colombianas que ingresen a cualquiera de sus programas académicos de pregrado siempre y cuando demuestren de manera idónea dicha condición.

El monto de cada beca, así como el número de becas que conceda la institución en aplicación del presente artículo será definido por el Rector para cada periodo académico, atendiendo a las condiciones presupuestales de la institución.

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO: DEL REGIMEN DE BECAS DE EGRESADOS, COLABORADORES DE LA CORPORACIÓN Y MIEMBROS DE ALIANZAS ESTRATEGICAS: La institución ofrecerá descuentos en el valor de la matrícula a sus egresados, colaboradores así como a los colaboradores de las personas jurídicas con las cuales la Corporación tenga alianzas estratégicas que propendan por el apoyo al desarrollo de su objeto y función social, para tales



Corporación Unificada Nacional
de Educación Superior

efectos el alcance del descuentos, sus condiciones y requisitos académicos, sus porcentajes y beneficiarios será establecido por medio de resolución rectoral.

Los descuentos referidos en el inciso anterior en manera alguna constituyen salario en especie o remuneración laboral alguna.

ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO: CAUSALES DE PÉRDIDA DE BECAS O

DESCUENTOS: Los becarios o beneficiarios de descuentos a los que refiere este reglamento, sin perjuicio de las disposiciones particulares que regulen su situación académica y financiera, perderán su beca o renovación, beneficio económico o su renovación por las siguientes causales:

1. Por no mantener las condiciones académicas, administrativas o financieras establecidas para la correspondiente beca o descuento.
2. Por incumplimiento de los compromisos financieros para con la Institución o tener a favor de esta cualquier clase de mora de índole financiera.
3. Por haber sido sancionado disciplinariamente en cualquier modalidad, incluso en programas diferentes a aquel en que se pretende hacer valedera la beca o descuento.

ARTIUCLO CUADRAGESIMO TERCERO: El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga las demás normas que le sean contrarias en especial los artículos 62, 63 y 64 del Reglamento Estudiantil y la resolución Rectoral 2009 – 05 alusiva a becas de grupos elites.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el (1) de Diciembre de dos mil nueve (2009)

JAIME ALBERTO RINCON PRADO

Presidente Sala General

LLIANA MARGARITA RODRIGUEZ R.

Secretaria General